



Programa ACPUA para la Acreditación de la Figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con Vinculación Clínica al Sistema Sanitario Público de Aragón.

Documento Marco

Aprobado por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA) de la ACPUA
en sesión del 16 de febrero de 2024

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 Marco Legal.....	4
1.2 Alcance y finalidad de este documento	4
2. OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA ACREDITACIÓN	5
3. DESTINATARIOS	6
4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	6
5. PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN.....	7
6. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	7
7. PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN	8
7.1 Presentación de solicitudes	8
7.2 Plazo de presentación de solicitudes.....	8
7.3 Documentación acreditativa.....	8
7.4 Información sobre el proceso.....	8
7.5 Designación y formación de las personas expertas.....	9
7.6 Emisión del juicio técnico por parte de las personas expertas.....	9
7.7 Emisión de informe por parte del SALUD.....	9
7.8 Toma de decisión sobre la acreditación	9
8. RESOLUCIÓN	9
9. PROTECCIÓN DE DATOS	10
10. PROCESO DE CREACIÓN Y REVISIÓN DE ESTE DOCUMENTO	10
Anexo I · Tabla con las dimensiones (criterios) de evaluación, la puntuación asignada y el órgano evaluador para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón, así como la puntuación mínima necesaria (global y por dimensiones) para obtener la citada acreditación.	13
Anexo II · Directrices para la aplicación de los criterios de evaluación	32
Dimensión 1. Experiencia investigadora	32
1.A Publicaciones científicas.....	32
1.B Libros y capítulos de libros.....	33
1.C. Proyectos de investigación y contratos de investigación	34
1.D. Transferencia de tecnología	34
1.E. Dirección de tesis doctorales	34
1.F. Congresos, conferencias, seminarios	35
1.G. Participación en ensayos clínicos.....	35

Dimensión 2. Experiencia docente y asistencial	35
2.1. Experiencia docente universitaria	35
2.2. Experiencia docente para la formación continua y MIR/EIR/EFVR*	37
2.3 Experiencia asistencial (experiencia profesional)	37
Dimensión 3. Formación académica y clínica	37
3.1. Formación académica: tesis doctoral, mención de doctorado europeo, estancias en otros centros de investigación, programa de doctorado, becas pre y post doctoral, posesión de más de un título.....	37
3.2 Formación clínica	37
Dimensión 4. Otros méritos.....	37
4.1 Otros méritos académicos y de gestión universitaria.....	37
4.2 Otros méritos asistenciales y de gestión clínica	38
ANEXO III · Guía de la persona evaluadora	39
Dimensión 1. Experiencia investigadora	39
1.A Publicaciones científicas.....	39
1.B Libros y capítulos de libros.....	40
1.C. Proyectos de investigación y contratos de investigación	42
1.D. Transferencia de tecnología	43
1.E. Dirección de tesis doctorales	43
1.F. Congresos, conferencias, seminarios	44
1.G. Participación en ensayos clínicos.....	44
Dimensión 2. Experiencia docente y asistencial	45
2.1. Experiencia docente universitaria.....	45
2.2. Experiencia docente para la formación continua y MIR/EIR/EFVR*	47
2.3 Experiencia asistencial (experiencia profesional)	47
Dimensión 3. Formación académica y clínica	47
3.1. Formación académica: tesis doctoral, mención de doctorado europeo, estancias en otros centros de investigación, programa de doctorado, becas pre y post doctoral, posesión de más de un título.....	47
3.2 Formación clínica	48
Dimensión 4. Otros méritos.....	48
4.1 Otros méritos académicos y de gestión universitaria.....	48
4.2 Otros méritos asistenciales y de gestión clínica	48

 ACPUA AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN	DOCUMENTO MARCO Programa ACPUA de Acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con Vinculación Clínica al Sistema Sanitario Público de Aragón	Rev. 0.5 Fecha: 24/11/2025 Página 4 de 48
---	--	---

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Marco Legal

- Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.
- Decreto 239/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueban los Estatutos de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.
- Decreto 206/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza.
- Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

1.2 Alcance y finalidad de este documento

La finalidad de este documento marco es la de ofrecer a las instituciones que tienen a la ACPUA como agencia evaluadora y certificadora, así como a los diferentes grupos de interés (profesores, evaluadores y expertos, Administración, profesionales, empleadores, etc.), un texto conjunto de referencia por el que se describen tanto los criterios como el procedimiento de evaluación que la Agencia sigue cuando ejerce la competencia de acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón (PCDVC) que le atribuye la normativa arriba mencionada (la contratación de esta figura de profesorado «requerirá estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud que proceda y la evaluación previa positiva por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón conforme al protocolo que se establezca al efecto»).

En aplicación de los Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area (ESG 2.2. «Designing methodologies fit for purpose») en la elaboración de este documento se han consultado los diferentes grupos de interés y se han tenido en cuenta las regulaciones más relevantes sobre esta materia en contextos comparables al de la ACPUA.

En concreto, en la preparación inicial de este documento se contó con la colaboración de un grupo de trabajo creado «ad hoc», presidido por el Director de la ACPUA, y formado por expertos y representantes del Gobierno de Aragón (Dirección General de Universidades), de la Universidad de Zaragoza (Rectorado y Facultades de Medicina y de Ciencias de la Salud) y del Servicio Aragonés de Salud, además del equipo técnico de la ACPUA.

Y, por lo que hace referencia a los estudios comparativos, en la elaboración del presente documento se han tenido fundamentalmente en cuenta los protocolos de la DEVA-AAC (Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento)

denominados «Manual de Principios y Orientaciones» y «Criterios de evaluación así como su cuantificación global y condiciones que deben cumplirse para la acreditación como Profesorado Contratado Doctor con vinculación clínica al Sistema Andaluz de Salud». La agencia andaluza ha sido la primera en disponer de protocolos específicos e igualmente la primera en realizar acreditación de profesorado contratado doctor con vinculación clínica.

De la misma manera, se ha tomado en consideración el documento de la ANECA que lleva por título «Principios y Orientaciones para la Aplicación de los Criterios de Evaluación» dentro de su programa de evaluación (PEP).

Finalmente, se van teniendo en cuenta los análisis efectuados en las metaevaluaciones realizados de la primera convocatoria de evaluación de la acreditación convocada mediante Resolución de 1 de junio del Director de la Agencia (publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 14 de junio de 2021) y posteriores convocatorias. Con estos informes se van revisando los documentos denominado “directrices para la aplicación de los criterios de evaluación” y “guía de la persona evaluadora”. La última revisión, aprobada por la Subcomisión de Evaluación del Profesorado (SEP) es del 10 de noviembre de 2025.

Tras su aprobación por parte de la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA) de la ACPUA este documento es publicado en la página web de la Agencia.

2. OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA ACREDITACIÓN

El objetivo del programa es el de acreditar a la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con Vinculación Clínica al personal vinculado al sistema sanitario público de Aragón que permita el acceso a plazas de Profesor/a Permanente Laboral con dicha vinculación clínica y que cumpla los requisitos que se establecen el programa.

La acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón que permita el acceso a plazas de Profesor/a Permanente Laboral con dicha vinculación clínica será necesaria para optar a plazas que, previo acuerdo de la Comisión Mixta correspondiente (UNIZAR-SALUD), sean convocadas con esa denominación por la Universidad de Zaragoza, sin que faculte para optar al resto de plazas de Contratado Doctor.

La acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón que permita el acceso a plazas de Profesor/a Permanente Laboral con dicha vinculación clínica no cualifica para optar a otras plazas ofertadas por la Universidad de Zaragoza (Profesorado Colaborador, Profesorado Ayudante Doctor, etc.).

Las solicitudes de personas interesadas que ya cuenten con la acreditación a la figura de Profesora o Profesor Contratado Doctor por la ANECA serán resueltas por la ACPUA favorable y automáticamente con la acreditación a la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón siempre y cuando se acompañen de la certificación expedida por el Servicio Aragonés de Salud indicada en el apartado 6 del presente Documento Marco, con una puntuación total que sea igual o superior a 20 puntos.

3. DESTINATARIOS

El personal que en el momento de realizar la solicitud de acreditación se encuentre vinculado al sistema sanitario público de Aragón y además cumpla con los requisitos que recoge este programa.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación, así como su puntuación y el órgano encargado de su evaluación se encuentran completamente explicitados en el Anexo I del presente Documento Marco.

1. Experiencia investigadora	
1.A. Publicaciones científicas	
1.B. Libros y capítulos de libros	
1.C. Proyectos de investigación + contratos de investigación	
1.D. Transferencia de tecnología	
1.E. Dirección de Tesis doctorales	
1.F. Congresos, conferencias, seminarios	
1.G. Participación en ensayos clínicos	
2. Experiencia docente y asistencial	
2.1. Experiencia docente universitaria	2.1.A Amplitud, diversidad, intensidad, responsabilidad, ciclos, tipo de docencia universitaria reglada
	2.1.B. Docencia universitaria no reglada
	2.1.C. Ponente en seminarios/cursos y participación en congresos
	2.1.D. Material docente original, publicaciones docentes
	2.1.E. Proyectos de innovación docente
2.2. Experiencia docente para la formación continua y MIR/EIR/EFVR*	
2.2.A. Horas de docencia en actividades formativas acreditadas en Gestión Clínica, Organización Sanitaria y/o Calidad Asistencial	
2.2.B. Jefe de Estudios y/o Tutor de residentes	
2.3 Experiencia asistencial (experiencia profesional)	
3. Formación académica y clínica	
3.1. Formación académica: tesis doctoral, mención de doctorado europeo, estancias en otros centros de investigación, programa de doctorado, becas pre y posesión de más de un título	
3.2. Formación clínica	
3.2.A Estancias formativas clínicas (excluido el programa FOCUS).	
3.2.B Actividades formativas clínicas	
4. Otros méritos	
4.2 Otros méritos académicos y de gestión universitaria	
4.1 Otros méritos clínicos	

* Especialistas Formados por Vía Residencial



5. PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN

Para obtener la acreditación será requisito indispensable obtener una puntuación mínima de 55 puntos distribuidos conforme a lo siguiente:

Del máximo de 100 puntos posibles:

- Se debe tener un mínimo de 20 puntos en el apartado de experiencia investigadora
- Se debe tener un mínimo de 15 puntos en el apartado de experiencia docente y asistencial
- Además, la suma de estos dos apartados debe alcanzar un mínimo de 50 puntos.
- Por último, la puntuación mínima para alcanzar la acreditación es de 55 puntos.

Cuadro resumen:

APARTADO	PUNTUACIÓN MÍNIMA	
Experiencia Investigadora	20	50
Experiencia Docente y Asistencial	15	
Puntuación total	55	

6. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para solicitar la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón se deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

- a) Estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud
- b) Disponer del título de Doctor.
- c) Estar vinculado al sistema sanitario público de Aragón en el momento de realizar la solicitud.
- d) Estar en disposición de obtener la certificación de resultados de la evaluación de méritos de gestión clínica y asistenciales expedido por el Servicio Aragonés de Salud.¹

¹ Al mismo tiempo que se presenta la solicitud de evaluación ante la ACPUA, se debe solicitar en el Servicio Aragonés de Salud (<https://empleo.salud.aragon.es/saludmeritos/index.xhtml>) la evaluación de los méritos correspondientes (ver Anexo I)

7. PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN

7.1 Presentación de solicitudes

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud ante la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, siguiendo las instrucciones que se harán públicas oportunamente.

7.2 Plazo de presentación de solicitudes

Para la presentación de las solicitudes se dispondrá del plazo que se fije en la Resolución de evaluación para la acreditación del Director/a de la Agencia.

La fijación de este plazo estará fijada en la resolución de la convocatoria de evaluación que será publicada en el Boletín Oficial de Aragón.

7.3 Documentación acreditativa

- a) Título de doctor o en su defecto certificación supletoria del mismo.
- b) Currículum vitae abreviado (de una extensión máxima con 2 páginas).
- c) Resumen de méritos según modelo normalizado
- d) Documentos acreditativos para la evaluación de los diferentes criterios conforme al Anexo I.
- e) Resguardo de solicitud de evaluación de los méritos clínicos (en la solicitud inicial) que serán evaluados por el Servicio Aragonés de Salud (SALUD) y posterior Certificado del SALUD con los resultados de la evaluación de los citados méritos².

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los datos y documentos que presenten incurriendo en el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

La ACPUA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

7.4 Información sobre el proceso

Ante cualquier consulta relacionada con aspectos generales de la convocatoria los interesados podrán dirigirse a la ACPUA preferentemente por correo electrónico (acreditacionprofesorado.acpua@aragon.es).

² Previamente a la solicitud de evaluación para la acreditación por la ACPUA, la persona interesada debe solicitar en el Servicio Aragonés de Salud (<https://empleo.salud.aragon.es/saludmeritos/index.xhtml>) la evaluación de los méritos clínicos y asistenciales (-criterios de evaluación 2.2.A, 2.2.B, 2.3, 3.2.A, 3.2.B y 4.2-, Anexo I). El justificante de dicha solicitud se debe presentar en la solicitud de evaluación para la acreditación por la ACPUA.

7.5 Designación y formación de las personas expertas

La Dirección de la Agencia designará a propuesta de la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA) de la ACPUA, a las personas que integrarán el panel de personas expertas encargadas de emitir el juicio técnico sobre la evaluación individual.

Todas las personas integrantes del panel desarrollarán su actividad fuera de Aragón. En la conformación del panel se tendrá en cuenta la paridad de género.

A este panel le será de aplicación lo dispuesto en el documento de ACPUA «Selección, formación y principios de actuación de los evaluadores».

7.6 Emisión del juicio técnico por parte de las personas expertas.

El panel de personas expertas realizará la evaluación de los expedientes de acuerdo a los criterios de evaluación 1.A, 1.B, 1.C, 1.D, 1.E, 1.F, 1.G, 2.1, 3.1 y 4.1 que se recogen en el apartado 4 del presente protocolo, emitiendo un juicio técnico que deberá ser motivado en todos los casos y que será elevado a la Subcomisión de Evaluación de Profesorado de la ACPUA, comité técnico de la ACPUA competente en materia evaluación de personas.

Para la emisión del juicio técnico cada evaluador/evaluadora que integra el panel de personas expertas tendrá en cuenta los documentos “Directrices para la aplicación de los criterios de evaluación (anexo II) aprobado por la Subcomisión de Evaluación de Profesorado (SEP) el 10 de noviembre de 2025, y “Guía de la persona evaluadora” (anexo III) aprobada por la Subcomisión de Evaluación de Profesorado (SEP) el 10 de noviembre de 2025.

7.7 Emisión de informe por parte del SALUD.

El SALUD emitirá informe de los criterios de evaluación 2.2.A, 2.2.B, 2.3, 3.2.A, 3.2.B y 4.2 que se recogen en el apartado 4 del presente protocolo y que será elevado la Subcomisión de Evaluación de Profesorado de la ACPUA. Para ello estará a lo dictado en la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

7.8 Toma de decisión sobre la acreditación

La Subcomisión de Evaluación de Profesorado de la ACPUA será el órgano encargado de la emisión de los informes de evaluación en términos de “favorable” o “desfavorable” a la acreditación y lo hará a la vista del juicio técnico formulado por el panel de expertos, la correcta aplicación de los criterios de evaluación 1.A, 1.B, 1.C, 1.D, 1.E, 1.F, 1.G, 2.1, 3.1 y 4.1 a los que se refiere el apartado cuarto de este documento y del informe emitido por el SALUD.

8. RESOLUCIÓN

La Dirección de la Agencia adoptará las resoluciones pertinentes en este procedimiento conforme a lo que le indique en su informe la Subcomisión de Evaluación de Profesorado.

Las resoluciones adoptadas deberán estar debidamente motivadas y agotarán la vía administrativa, siendo susceptibles de ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó o de ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en las condiciones fijadas por la legislación aplicable.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

En todos los supuestos se cuidará especialmente de la confidencialidad de las informaciones de que se disponga y del respeto a lo regulado en la legislación aplicable sobre protección de datos de carácter personal.

10. PROCESO DE CREACIÓN Y REVISIÓN DE ESTE DOCUMENTO

Nº Rev.	Fecha	Modificaciones introducidas
0.0	14/05/2020	Aprobación por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA.
0.1	22/02/2021	Modificación del plazo de presentación de solicitudes de tres meses a un mes. Corrección ortotipográfica. Adaptación de la denominación del programa a lo recogido en la normativa al efecto.
0.2	11/07/2022	<p>Redenominación de “Profesor Contratado Doctor con vinculación clínica sistema sanitario aragonés” a “Profesora o Profesor Contratado Doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón”.</p> <p>Incorporación del requisito de estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud que proceda (artículo 7 del Decreto 84/2003, de 29 de abril en su redacción dada por el Decreto 206/2015, de 21 de noviembre del Gobierno de Aragón).</p> <p>Modificación del plazo para presentar la solicitud, que será fijado en la convocatoria y que no será inferior a un mes ni superior a tres meses.</p> <p>Redenominación del “comité técnico de la ACPUA competente en materia evaluación de personas” a “Subcomisión de Evaluación de Profesorado (SEP).</p> <p>Eliminación en el criterio de evaluación “2.1.D. Material docente original, publicaciones docentes, proyectos de innovación docente” del texto “proyectos de innovación docente” e incorporado el epígrafe “2.1.E. Innovación docente”.</p> <p>Incorporación del apartado 7.7 en el que se hace referencia que el SALUD es el encargado de emitir el</p>



		<p>informe respecto de la valoración de los méritos clínicos asistenciales.</p> <p>Modificación del apartado 7.8. La SEP comprueba exclusivamente la correcta aplicación de los criterios sobre los cuales el panel de personas expertas ha emitido juicio técnico.</p> <p>Incorporación al protocolo de las “directrices para la aplicación de los criterios de evaluación” y de la “guía de la persona evaluadora” aprobados por la Subcomisión de Evaluación del Profesorado el 14 de junio de 2022.</p> <p>Con la incorporación de “la guía de la persona evaluadora”, el anexo I ha sido modificado eliminándose las puntuaciones que figuraban debajo de la columna “puntuación máxima” en aquellos criterios que son evaluados por el panel de personas expertas. A modo de ejemplo, para el criterio “1.A. Publicaciones científicas” puntuable hasta 24 puntos, se ha eliminado el texto “hasta 6 puntos por aportación”.</p> <p>El anexo II se ha denominado “Directrices para la aplicación de los criterios de evaluación” y se ha incluido un anexo III denominado “Guía de la Persona Evaluadora” que recoge las recomendaciones y orientaciones aprobadas por la SEP en su sesión de 14 de junio de 2022.</p>
0.3	16/02/2024	<p>Aprobación por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA.</p> <p>Redenominación de “Profesora o Profesor Contratado Doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón” a “Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón”</p> <p>Incorporación en la “Guía de la persona evaluadora” dentro del apartado 2.1.A, de la figura de profesor asociado con “dedicación conjunta parcial” como equivalente a 90 horas de docencia por curso académico completo.</p>
0.4	12/12/2024	Modificación del plazo para presentar la solicitud, que será fijado en la convocatoria.
0.5	10/11/2025	Modificación de los Anexos I, II y III por la aprobación por parte de la SEP en su sesión de 10 de noviembre de 2025 de: la limitación en el número máximo de méritos a aportar en los criterios 1.A Publicaciones científicas, 1.B Libros y capítulos de libros, 1.C Proyectos de investigación

		y contratos de investigación y 1.F Congresos, conferencias, seminarios, junto a la incorporación de observaciones sobre méritos valorables, tipos de certificados admitidos de los criterios relativos a: 1.B, 1.C, 1.F, 2.1.A, 2.1.E y 3.1, y otras matizaciones recogidas en el Anexo II de Directrices.
--	--	--

Anexo I · Tabla con las dimensiones (criterios) de evaluación, la puntuación asignada y el órgano evaluador para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón, así como la puntuación mínima necesaria (global y por dimensiones) para obtener la citada acreditación.

Aprobado por la Subcomisión de Evaluación de Profesorado el 10 de noviembre de 2025

Tabla con las dimensiones (criterios) de evaluación, la puntuación asignada y el órgano evaluador para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón.

PROFESOR/A CONTRATADO/A DOCTOR/A CON VINCULACIÓN CLÍNICA			
DIMENSIONES DE EVALUACIÓN	Máximo 100	EVALUADOR	
1. Experiencia investigadora	50		
1.A. Publicaciones científicas	24	ACPUA	
1.B. Libros y capítulos de libros	10		
1.C. Proyectos de investigación + contratos de investigación	6		
1.D. Transferencia de tecnología	2		
1.E. Dirección de Tesis doctorales	3		
1.F. Congresos, conferencias, seminarios	2		
1.G. Participación en ensayos clínicos	3		
2. Experiencia docente y asistencial	40		
2.1. Experiencia docente universitaria (12 puntos)	2.1.A Amplitud, diversidad, intensidad, responsabilidad, ciclos, tipo de docencia universitaria reglada	8	ACPUA
	2.1.B. Docencia universitaria no reglada	1	
	2.1.C. Ponente en seminarios/cursos y participación en congresos	1	
	2.1.D. Material docente original, publicaciones docentes	1	
	2.1.E. Proyectos de innovación docente	1	
2.2. Experiencia docente para la formación continua y MIR/EIR/EFVR*	8	SALUD	
2.2.A. Horas de docencia en actividades formativas acreditadas en Gestión Clínica, Organización Sanitaria y/o Calidad Asistencial	4		
2.2.B. Jefe de Estudios y/o Tutor de residentes	4		
2.3 Experiencia asistencial (experiencia profesional)	20		

* Especialistas Formados por Vía Residencial

PROFESOR/A CONTRATADO/A DOCTOR/A CON VINCULACIÓN CLÍNICA		
DIMENSIONES DE EVALUACIÓN		EVALUADOR
3. Formación académica y clínica	8	
3.1. Formación académica: tesis doctoral (calificación y premios) mención de doctorado europeo (internacional), estancias en otros centros de investigación, programa de doctorado, becas pre y post doctorales, posesión de más de un título oficial	4	ACPUA
3.2. Formación clínica	4	
3.2.A Estancias formativas clínicas (excluido el programa FOCUSS)	2	
3.2.B Actividades formativas clínicas	2	
4. Otros méritos	2	
4.1 Otros méritos académicos y de gestión universitaria	1	ACPUA
4.2 Otros méritos asistenciales y de gestión clínica	1	SALUD

DIMENSIONES, PUNTUACIÓN, MÉRITOS, DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CADA CASO Y ÓRGANO EVALUADOR

1. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (MÁXIMO 50 PUNTOS)

DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	MÉRITOS (EVIDENCIAS)	DOCUMENTACIÓN A APORTAR	EVALUADOR
1.A. Publicaciones científicas	HASTA 24 PUNTOS	1.A. Publicaciones en revistas recogidas en JCR con/sin factor de impacto.	<ul style="list-style-type: none"> • Se admitirá un máximo de 8 aportaciones principales +2 aportaciones sustitutorias. • Copia de la primera y última página del artículo. • Copia de la(s) página(s) del índice, del número o volumen de la revista (en el caso de que no figure en la primera página del artículo). • En el caso de revistas electrónicas: dirección electrónica de la revista e identificación del artículo o localizador web. 	ACPUA
1.B. Libros y capítulos de libros	HASTA 10 PUNTOS	1.B. Libros y capítulos de libros	<ul style="list-style-type: none"> • Se admitirá un máximo de 10 aportaciones. • Copias de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN, ...), índice, año de publicación y depósito legal (comité científico de la editorial o publicación). • En el caso de capítulos de libros, incluir además: primera y última página del capítulo, índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante. 	ACPUA

DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	MÉRITOS (EVIDENCIAS)	DOCUMENTACIÓN A APORTAR	EVALUADOR
1.C. Proyectos de investigación + contratos de investigación	HASTA 6 PUNTOS	1.C. Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas	<ul style="list-style-type: none"> • Se admitirá un máximo de 3 aportaciones. • Certificación de la Universidad o Centro de Investigación (no válida certificación del IP) en la que figure: tipo de convocatoria (pública, privada), ámbito de la misma (autonómico, estatal, europeo u otro ámbito internacional), duración del proyecto / contrato financiado y participación/ grado de responsabilidad en el proyecto. 	ACPUA
1.D. Transferencia de tecnología	HASTA 2 PUNTOS	1.D. Resultados de investigación aplicada a la solución de problemas relevantes del ámbito de las Ciencias de la Salud	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de los documentos oficiales de registro y concesión. • Copia de los documentos que acrediten la explotación de patentes. • Copia de los documentos que acrediten la transferencia de tecnología y otros resultados de I+D. 	ACPUA

DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	MÉRITOS (EVIDENCIAS)	DOCUMENTACIÓN A APORTAR	EVALUADOR
1.E. Dirección de tesis doctorales	HASTA 3 PUNTOS	1.E. Dirección de tesis doctorales	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de la universidad en el que se incluya: nombre de la persona doctorada, título de la tesis, director(es), calificación, mención de doctorado europeo (en su caso), mención de calidad del programa de doctorado (en su caso) y premio extraordinario (en su caso). 	ACPUA
1.F. Congresos, conferencias, seminarios	HASTA 2 PUNTOS	1.F. Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica	<ul style="list-style-type: none"> Se admitirá un máximo de 10 aportaciones. Copia de la carátula, índice de autores, y primera y última página del libro de resúmenes de la reunión científica. Copia del resumen presentado. Copia que acredite el tipo de participación. 	ACPUA

DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	MÉRITOS (EVIDENCIAS)	DOCUMENTACIÓN A APORTAR	EVALUADOR
1.G. Participación en ensayos clínicos	HASTA 3 PUNTOS	1.H. Participación en ensayos clínicos valorándose especialmente la participación como Investigador/a Principal	<ul style="list-style-type: none"> • Aportar certificación y autorización del ensayo por un organismo oficial y comités éticos. 	ACPUA

2. EXPERIENCIA DOCENTE Y ASISTENCIAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)

2.1. Experiencia docente universitaria (máximo 12 puntos)

DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	MÉRITOS (EVIDENCIAS)	DOCUMENTACIÓN A APORTAR	EVALUADOR
2.1.A. Amplitud, diversidad, intensidad, responsabilidad, ciclos, tipo de docencia universitaria reglada.	HASTA 8 PUNTOS	2.1.A. Amplitud, intensidad, diversidad, grado de responsabilidad, ciclos y tipo de docencia en su ámbito disciplinar universitario en enseñanzas regladas. Dirección de TFG y TFM	<ul style="list-style-type: none"> Certificación de la Secretaría General de la Universidad o Vicerrectorado correspondiente donde se expliciten los puestos ocupados y la docencia impartida oficialmente, con especificación de las materias, el grado de responsabilidad y el número de horas impartidas. Certificado de la Secretaría General de la Universidad o Vicerrectorado correspondiente que indique el número de TFM y TFG dirigidos incluyendo el nombre y calificación obtenida por el alumno. No se admitirá otro tipo de certificados. 	ACPUA
2.1.B. Docencia universitaria no reglada.	HASTA 1 PUNTO	2.1.B. Amplitud, intensidad, diversidad, grado de responsabilidad, y tipo de docencia universitaria no reglada.	<ul style="list-style-type: none"> Cuando se trate de docencia en enseñanzas de títulos propios se requerirá informe del responsable de la unidad u organismo de la universidad encargado con especificaciones de horas, cursos, tipo de docencia, etc. 	ACPUA

DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	MÉRITOS (EVIDENCIAS)	DOCUMENTACIÓN A APORTAR	EVALUADOR
2.1.C. Ponente en seminarios y cursos, y participación en congresos	HASTA 1 PUNTO	2.1.C. Actuación como ponente en seminarios y cursos, y participación en congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de la universidad u organismo responsable en el que se especifique tipo de participación. • En caso de publicación: créditos (editorial, ISSN, ISBN), carátula, índice y páginas inicial y final de la contribución. 	ACPUA
2.1.D. Material docente original, publicaciones docentes	HASTA 1 PUNTO	2.1.D. Material docente original cualquiera que sea el soporte utilizado y publicaciones relacionadas con la docencia	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de tratarse de material docente en soporte electrónico: impresión del índice y los créditos del material electrónico, e indicar la referencia explícita de la web. • Copia de la primera y última página de la publicación. • Copia de la(s) página(s) del índice del número o volumen de la publicación. • Certificado de la universidad u organismo responsable de la participación en proyectos de innovación docente financiados en convocatorias públicas competitivas. • Certificado de la universidad u organismo responsable de la participación en planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior. 	ACPUA

DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	MÉRITOS (EVIDENCIAS)	DOCUMENTACIÓN A APORTAR	EVALUADOR
2.1.E. , Proyectos de innovación docente	HASTA 1 PUNTO	2.1.E. Desarrollo de instrumentos y herramientas de innovación docente, basadas en la utilización de las TICs y metodologías avanzadas de aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> Acreditación documental de los méritos alegados en este apartado, siguiendo las pautas generales incluidas en los apartados anteriores (por ejemplo en caso de financiación en una convocatoria pública en concurrencia competitiva la documentación acreditativa). 	ACPUA

2.2. Experiencia docente para la formación continua y MIR/EIR/EFVR (máximo 8 puntos)

DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	MÉRITOS (EVIDENCIAS)	DOCUMENTACIÓN A APORTAR	EVALUADOR
2.2.A. Horas de docencia en actividades formativas acreditadas en Gestión Clínica, Organización Sanitaria y/o Calidad Asistencial	HASTA 4 PUNTOS <ul style="list-style-type: none"> • En los últimos 5 años: 0.5 puntos por hora docente; • Hace más de 5 años: 0.25 puntos por hora docente. 	2.2.A. Horas de docencia en actividades formativas acreditadas en Gestión clínica, Organización Sanitaria y/o Calidad Asistencial y en el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza.	<ul style="list-style-type: none"> • Documento acreditativo del organismo que imparte la formación. 	SALUD
2.2.B. Jefe de Estudios y/o Tutor de residentes	HASTA 4 PUNTOS <ul style="list-style-type: none"> • 1 punto por año como Jefe de Estudios y 0,5 como Tutor de residentes. 	2.2.B. Jefe de Estudios y/o Tutor de residentes en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de la Dirección del Centro en el que hayan desarrollado esas funciones que acredite la duración de los nombramientos. 	SALUD

2.3. Experiencia asistencial (máximo 20 puntos)

DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	MÉRITOS (EVIDENCIAS)	DOCUMENTACIÓN A APORTAR	EVALUADOR
2.3. Experiencia asistencial (experiencia profesional)	HASTA 20 PUNTOS Conforme al anexo I de la RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.	2.3. Experiencia profesional	<ul style="list-style-type: none"> • A través del Sistema de aportación de solicitudes y méritos en el entorno web del Servicio Aragonés de Salud. 	SALUD

3. FORMACIÓN ACADÉMICA Y CLÍNICA (MÁXIMO 8 PUNTOS)

3.1. Formación académica (máximo 4 puntos)

DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	MÉRITOS (EVIDENCIAS)	DOCUMENTACIÓN A APORTAR	EVALUADOR
3.1. Formación Académica	HASTA 4 PUNTOS	3.1. Tesis doctoral, mención de doctorado europeo, estancias en otros centros de investigación, becas pre y postdoctorales y posesión de más de un título	<p>Titulación universitaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> Certificado del expediente académico completo, así como el Título Universitario obtenido o certificado de haberlo solicitado. <p>Doctorado:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia del título de Doctor (o certificado de haberlo solicitado). Certificado de la Universidad en el que se incluya: nombre del doctor, título de la tesis, director(es), calificación, premio extraordinario, mención de doctorado europeo (en su caso) y mención de calidad del programa (en su caso). <p>Otros títulos de grado y posgrado:</p> <ul style="list-style-type: none"> Certificado del expediente académico y de expedición del título por la universidad u organismo responsable. <p>Becas y ayudas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de la concesión por el organismo (entidad financiadora). Documentos acreditativos de la duración y del centro o institución receptora. <p>Estancias en centros españoles y extranjeros:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado. 	ACPUA

3.2. Formación clínica (máximo 4 puntos)

DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	MÉRITOS (EVIDENCIAS)	DOCUMENTACIÓN A APORTAR	EVALUADOR
3.2.A. Estancias formativas clínicas	HASTA 2 PUNTOS <ul style="list-style-type: none"> En los últimos 5 años: 1 punto cada 10 días de estancia. Hace más de 5 años: 0.5 puntos por cada 10 días de estancia. 	3.2.A. Estancias formativas clínicas, tanto en centros nacionales como extranjeros (excluido el programa Focuss)	<ul style="list-style-type: none"> Documento acreditativo de estancias programadas en otras unidades/centros sanitarios de al menos 10 días* para adquirir nueva capacitación en áreas específicas y posterior implantación en su Centro de las habilidades adquiridas o bien elaboración de la memoria de implantación de dicha habilidad. (*) Se considera válida la aportación de un sumatorio de 10 días repartidos en diferentes estancias. 	SALUD

DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	MÉRITOS (EVIDENCIAS)	DOCUMENTACIÓN A APORTAR	EVALUADOR
3.2.B. Actividades formativas clínicas	HASTA 2 PUNTOS <ul style="list-style-type: none"> En los últimos 5 años: 0,1 puntos por crédito. Hace más de 5 años: 0,05 puntos por crédito. 	3.2.B. Créditos obtenidos en Actividades formativas en Gestión Clínica, Organización Sanitaria, Calidad Asistencial y Medicina o Cuidados basados en la evidencia, o en el área clínica de la especialidad (deben estar acreditados).	<ul style="list-style-type: none"> Documento acreditativo del organismo que imparte la formación (*). (*) Se entiende por formación continuada acreditada aquella que recibe tal reconocimiento según lo recogido en el capítulo IV de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, y en el Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada. 	SALUD

4. OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 2 PUNTOS)

4.1. Otros méritos académicos y de gestión universitaria (máximo 1 punto)

DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	MÉRITOS (EVIDENCIAS)	DOCUMENTACIÓN A APORTAR	EVALUADOR
4.1.A. Otros méritos académicos y de gestión universitaria	HASTA 1 PUNTO <ul style="list-style-type: none"> Se valora cualquier mérito de formación académica, docente, investigadora, profesional o de gestión universitaria no contemplados en los apartados anteriores. 	4.1.A. Otros méritos académicos y de gestión universitaria	<ul style="list-style-type: none"> Acreditación del organismo público o privado donde se haya realizado la actividad o resultado que se desea alegar. Certificación B2 de un idioma diferente a la lengua materna conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). 	ACPUA

4.2. Otros méritos asistenciales y de gestión clínica (máximo 1 punto)

DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	MÉRITOS (EVIDENCIAS)	DOCUMENTACIÓN A APORTAR	EVALUADOR
4.2.B. Otros méritos clínicos	HASTA 1 PUNTO <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de los premios, máximo 1 punto: <ul style="list-style-type: none"> ○ En los últimos 5 años: 1 punto por proyecto premiado. ○ Hace más de 5 años: 0,5 puntos por proyecto premiado. • En el caso de cursos de formación 0,1 puntos por crédito (o por bloque de 10 horas). • Por cada especialidad vía residencial: 1 punto. 	4.2.B. Otros méritos asistenciales y de gestión clínica	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de obtención de premios relacionados con el ámbito sanitario (premio al residente excelente, convocatoria anual de proyectos de calidad, etc...). • Certificado de cursos de formación con contenido sanitario no incluidos en anteriores epígrafes (cursos de idiomas de contenido sanitario, actividades de autocuidado del trabajador, etc...). • Otra especialidad vía residencial (MIR, EIR, EFVR). 	SALUD

CRITERIOS GENERALES

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 100 PUNTOS

EVALUACIÓN ACPUA: 67 PUNTOS

- Experiencia investigadora y de transferencia del conocimiento (50 puntos).
- Experiencia docente universitaria (12 puntos).
- Formación docente (4 puntos).
- Otros méritos (1 punto).

EVALUACIÓN SALUD: 33 PUNTOS

- Experiencia docente para la formación continuada y formación sanitaria especializada (8 puntos).
- Experiencia asistencial (20 puntos).
- Formación clínica (4 puntos).
- Otros méritos (1 punto).

CRITERIOS GENERALES

REQUISITOS PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN*

APARTADO	PUNTUACIÓN MÍNIMA	
Experiencia Investigadora y de Transferencia del Conocimiento	20	50
Experiencia Docente y Asistencial	15	
Puntuación total	55	

* Acreditación automática positiva cuando se disponga de la acreditación de la figura de Profesora o Profesor Contratado Doctor por la ANECA y 20 puntos o más en el informe del SALUD de resultados de la evaluación de méritos de gestión clínica y asistenciales (experiencia profesional).

Anexo II • Directrices para la aplicación de los criterios de evaluación

Aprobado por la Subcomisión de Evaluación de Profesorado el 10 de noviembre de 2025

El panel de personas expertas, así como la Subcomisión de Evaluación de Profesorado (en adelante SEP) aplicarán los criterios de evaluación de los méritos de los solicitantes teniendo en cuenta los siguientes principios que tienen **carácter orientador y no excluyente**.

Dimensión 1. Experiencia investigadora

La experiencia investigadora se valora hasta un máximo de 50 puntos sobre 100 y, por tanto, se considera el elemento prioritario en la evaluación para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón que permita el acceso a plazas de Profesor/a Permanente Laboral con dicha vinculación clínica. Por ello, se requiere que las personas solicitantes acrediten una actividad investigadora intensa, desarrollada de forma continuada en el tiempo y centrada en unas líneas de investigación que permitan establecer cuál es su campo de investigación valorándose positivamente la regularidad en la producción científica y en la participación de proyectos de investigación.

1.A Publicaciones científicas

Este apartado se valora hasta un máximo de 24 puntos sobre 100.

Cada persona solicitante podrá presentar un **máximo de ocho aportaciones principales**, seleccionadas por ella misma en función de su relevancia y adecuación para la valoración. Será necesario justificar la elección de dichas aportaciones, así como especificar de forma clara y detallada la contribución personal realizada en cada una de ellas, siguiendo las recomendaciones CRediT ([Contributors Role Taxonomy](#)).

Adicionalmente, se podrá incluir **hasta dos aportaciones sustitutorias**, debidamente referenciadas en el apartado correspondiente del Resumen de méritos. Estas aportaciones podrán ser consideradas por la comisión evaluadora en caso de que alguna de las principales no alcance el nivel de calidad requerido para obtener la puntuación máxima.

Todas aquellas aportaciones que superen el número máximo establecido en la convocatoria no serán tenidas en cuenta, valorándose únicamente las primeras por orden de presentación tal y como queden reflejadas en el resumen de méritos según el modelo normalizado que figura en el anexo II de la convocatoria.

Se valoran los artículos publicados en revistas de reconocida valía, con un proceso anónimo de revisión por pares, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en el listado correspondiente a su categoría científica en el “Journal Citation Reports (JCR) Science Edition”.

Para la valoración de las publicaciones científicas se atenderá, entre otros, a los siguientes factores:

- a) El factor de impacto (se tendrá en cuenta el del año de publicación del artículo. Para artículos publicados en el año de la convocatoria será el último disponible).
- b) El cuartil (primer, segundo, tercer o cuarto) en el que se ubica la revista de las que corresponden a su misma categoría.
- c) El número de autores/as firmantes del artículo que deberá estar justificado por el tema, complejidad y extensión. Como principio general un elevado número de autores/as implicará la aplicación de un factor de corrección en la valoración del trabajo si las exigencias de contenido y metodología no lo justifican.
- d) La posición que ocupa entre ellas la persona solicitante.

Como regla general no se considerarán como aportaciones, aun estando publicadas en medios de reconocida valía:

- a) Las publicaciones producidas como miembros de consorcios o redes en las que la persona solicitante no tenga un papel relevante.
- b) Los casos clínicos.
- c) Las cartas al/a la Editor/a.
- d) Todas aquellas aportaciones que no aporten contribución significativa al conocimiento o que no hayan tenido impacto relevante en la comunidad científica, como notas o discusión de otros artículos, así como aquellas que no cumplan alguno de los criterios indicados en los párrafos anteriores.

1.B Libros y capítulos de libros

Este apartado se valora hasta un máximo de 10 puntos sobre 100.

Cada persona solicitante podrá presentar un **máximo de diez aportaciones**, seleccionadas por ella misma en función de su relevancia y adecuación para la valoración. Será necesario justificar la elección de dichas aportaciones, así como especificar de forma clara y detallada la contribución personal realizada en cada una de ellas, siguiendo las recomendaciones CRediT ([Contributors Role Taxonomy](#)).

Todas aquellas aportaciones que superen el número máximo establecido en la convocatoria no serán tenidas en cuenta, valorándose únicamente las primeras por orden de presentación tal y como queden reflejadas en el resumen de méritos según el modelo normalizado que figura en el anexo II de la convocatoria.

En la evaluación de los libros y capítulos de libros, si procede, se tendrá en cuenta el prestigio nacional / internacional de la editorial, en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los originales, el del comité editorial, la colección en la que se publica la obra, y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas, así como la extensión y las traducciones a otras lenguas.

Para su valoración, los libros y capítulos de libros deben reflejar claramente que son fruto de la investigación o de la reflexión bien documentada.

No serán valoradas como libros las ediciones impresas o electrónicas de las tesis doctorales, salvo cuando hayan experimentado una profunda revisión y remodelación con posterioridad a su defensa pública.

1.C. Proyectos de investigación y contratos de investigación

Este apartado se valora hasta un máximo de 6 puntos sobre 100.

Cada persona solicitante podrá presentar un **máximo de tres aportaciones**, seleccionadas por ella misma en función de su relevancia y adecuación para la valoración. La participación de la persona solicitante deberá acreditarse por medio de certificación de la Universidad o Centro de Investigación, no siendo válidas las certificaciones expedidas por la persona que actúa como IP del proyecto.

Todas aquellas aportaciones que superen el número máximo establecido en la convocatoria no serán tenidas en cuenta, valorándose únicamente las primeras por orden de presentación tal y como queden reflejadas en el resumen de méritos según el modelo normalizado que figura en el anexo II de la convocatoria.

Para la valoración de los proyectos / contratos de investigación se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) El tipo de convocatoria (valorando positivamente si es de carácter público) y el ámbito de la misma (financiada por un programa de investigación autonómico, estatal o de carácter europeo u otro ámbito internacional).
- b) La duración del proyecto / contrato financiado.
- c) La participación y el grado de responsabilidad en el proyecto / contrato (investigador/a principal, colaborador/a, ...).

1.D. Transferencia de tecnología

Este apartado se valora hasta un máximo de 2 puntos sobre 100.

En este apartado se valorarán las aportaciones de investigación que produzcan transferencia tecnológica y contribuyan a la innovación del sector productivo. En la valoración se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) Grado de protección: patente o modelo de utilidad
- b) Ámbito de protección: nacional y/o internacional
- c) Grado de explotación: contrato de licencia con empresa, empresa de nueva creación que comercialice la idea, joint venture, venta de la idea.

1.E. Dirección de tesis doctorales

Este apartado se valora hasta un máximo de 3 puntos sobre 100.

En este apartado se valorarán las tesis dirigidas y/o codirigidas por un máximo de 2 directores. Asimismo, se valora positivamente la mención de doctorado europeo, la mención de calidad del programa de doctorado, la calidad de los trabajos publicados relacionados con las tesis

dirigidas y el prestigio de los centros en los que se han llevado a cabo. También se valoran, aunque con menor peso, las tesis en ejecución siempre que los autores dispongan del Diploma de Estudios Avanzados y los anteproyectos de las mismas estén aprobados por las correspondientes comisiones de doctorado.

1.F. Congresos, conferencias, seminarios

Este apartado se valora hasta un máximo de 2 puntos sobre 100.

Cada persona solicitante podrá presentar un **máximo de diez aportaciones**, seleccionadas por ella misma en función de su relevancia y adecuación para la valoración.

Todas aquellas aportaciones que superen el número máximo establecido en la convocatoria no serán tenidas en cuenta, valorándose únicamente las primeras por orden de presentación tal y como queden reflejadas en el resumen de méritos según el modelo normalizado que figura en el anexo II de la convocatoria.

En este apartado se valorarán aquellos trabajos presentados en congresos, conferencias, seminarios, que cuenten con procedimientos selectivos en la admisión de las ponencias y trabajos, ya se trate de convocatorias generales o de reuniones especializadas en las que la persona solicitante figure como primer autor/a.

Se valorará en función del carácter internacional o nacional del evento y del tipo de participación (por orden de relevancia: ponencia invitada, ponencia, comunicaciones orales y pósteres).

1.G. Participación en ensayos clínicos

Este apartado se valora hasta un máximo de 3 puntos sobre 100.

En este apartado se valorará el tipo de ensayo, la relevancia, así como la participación y el grado de responsabilidad en el proyecto / contrato (investigador/a principal, colaborador/a, ...).

Dimensión 2. Experiencia docente y asistencial

La experiencia docente y asistencial se valora hasta un máximo de 40 puntos sobre 100 para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón que permita el acceso a plazas de Profesor/a Permanente Laboral con dicha vinculación clínica.

2.1. Experiencia docente universitaria

La ACPUA se encarga de evaluar la experiencia docente universitaria que tiene un máximo de 12 puntos sobre los 40 de la dimensión.

2.1.A Amplitud, diversidad, intensidad, responsabilidad, ciclos, tipo de docencia universitaria reglada

Este apartado se valora hasta un máximo de 8 puntos sobre 100.

En la valoración de este apartado se tendrán en cuenta las instituciones nacionales o extranjeras en las que se ha ejercido la docencia. Se valorará también la dirección o la participación en enseñanzas de postgrado oficial.

Los certificados a presentar deberán ser oficiales: de la Secretaría General de la Universidad o Vicerrectorado correspondiente, no admitiéndose otro tipo de certificados.

2.1.B. Docencia universitaria no reglada

Este apartado se valora hasta un máximo de 1 puntos sobre 100.

2.1.C. Ponente en seminarios/cursos y participación en congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria

Este apartado se valora hasta un máximo de 1 puntos sobre 100.

Se valorará especialmente si la ponencia es por invitación.

2.1.D. Material docente original, publicaciones docentes

Este apartado se valora hasta un máximo de 1 puntos sobre 100.

Se valorará el material docente original desarrollado por el solicitante, cualquiera que sea el soporte utilizado, así como las publicaciones (libros y artículos) relacionadas con la docencia en el ámbito de las ciencias de la salud, valorándose especialmente el carácter innovador.

2.1.E. Proyectos de innovación docente

Este apartado se valora hasta un máximo de 1 puntos sobre 100.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente financiados en convocatorias públicas competitivas y la participación en planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior.

En la valoración de este apartado se tendrán en cuenta proyectos de innovación docente en líneas como:

- a) Planificación de asignaturas afines.
- b) Desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje que favorezcan un mayor nivel de autonomía por parte de los estudiantes.
- c) Utilización de estrategias de evaluación que garanticen una mayor calidad y objetividad del proceso y que pongan su énfasis central en la evaluación por competencias.
- d) Diseño de materiales didácticos que favorezcan el aprendizaje autónomo y significativo del estudiante basados en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación como por ejemplo la elaboración de contenidos multimedia o la elaboración de material docente de carácter virtual como apoyo a la enseñanza presencial.
- e) Incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el desarrollo integral del estudiante universitario.

2.2. Experiencia docente para la formación continua y MIR/EIR/EFVR*

El Servicio Aragonés de Salud se encarga de evaluar este apartado el cual otorga un máximo de 8 puntos sobre los 40 de la dimensión.

2.3 Experiencia asistencial (experiencia profesional)

El Servicio Aragonés de Salud se encarga de evaluar este apartado el cual otorga un máximo de 20 puntos sobre los 40 de la dimensión.

Dimensión 3. Formación académica y clínica

La formación académica y clínica se valora hasta un máximo de 8 puntos sobre 100 para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón que permita el acceso a plazas de Profesor/a Permanente Laboral con dicha vinculación clínica.

3.1. Formación académica: tesis doctoral, mención de doctorado europeo, estancias en otros centros de investigación, programa de doctorado, becas pre y post doctoral, posesión de más de un título

Este apartado se valora hasta un máximo de 4 puntos sobre 100.

Al ser el doctorado un requisito para participar en la convocatoria, solo será objeto de valoración la Tesis Doctoral cuando cuente con alguna distinción específica, como la mención de Doctorado Europeo o Internacional, o la concesión de un Premio Extraordinario de Doctorado. Se tendrá en cuenta, asimismo, la obtención de becas pre y postdoctorales, bolsas y ayudas obtenidas en convocatorias en concurrencia competitiva de programas europeos, nacionales o autonómicos. De igual forma se valoran las estancias en otros centros de investigación o formación universitaria atendiendo a su duración siempre y cuando esta sea superior a 1 mes, no necesariamente continuada).

3.2 Formación clínica

El Servicio Aragonés de Salud es el organismo responsable de evaluar este apartado el cual permite obtener un máximo de 4 puntos sobre los 8 del total de la dimensión.

Dimensión 4. Otros méritos

Otros méritos son valorados hasta un máximo de 2 puntos sobre 100 para la acreditación de la figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón que permita el acceso a plazas de Profesor/a Permanente Laboral con dicha vinculación clínica.

4.1 Otros méritos académicos y de gestión universitaria

Este apartado se valora hasta un máximo de 1 punto sobre 100.

En este apartado puede considerarse cualquier mérito de formación académica, docente, investigadora o de gestión universitaria no contemplado en los criterios anteriores.

4.2 Otros méritos asistenciales y de gestión clínica

El Servicio Aragonés de Salud es el organismo responsable de evaluar este apartado el cual permite obtener un máximo de 1 punto sobre los 2 del total de la dimensión.

ANEXO III · Guía de la persona evaluadora

Aprobado por la Subcomisión de Evaluación de Profesorado el 10 de noviembre de 2025

El panel de personas expertas, así como la Subcomisión de Evaluación de Profesorado (en adelante SEP) aplicarán los criterios de evaluación de los méritos de los solicitantes teniendo en cuenta los siguientes principios que tienen **carácter orientador y no excluyente**.

Dimensión 1. Experiencia investigadora

La experiencia investigadora se valora hasta un máximo de 50 puntos sobre 100 y, por tanto, se considera el elemento prioritario en la evaluación para la acreditación de la figura de profesor/a contratado/a doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón. Por ello, se requiere que las personas solicitantes acrediten una actividad investigadora intensa, desarrollada de forma continuada en el tiempo y centrada en unas líneas de investigación que permitan establecer cuál es su campo de investigación valorándose positivamente la regularidad en la producción científica y en la participación de proyectos de investigación.

1.A Publicaciones científicas

Este apartado se valora hasta un máximo de 24 puntos sobre 100.

Cada persona solicitante podrá presentar un **máximo de ocho aportaciones principales**, seleccionadas por ella misma en función de su relevancia y adecuación para la valoración. Será necesario justificar la elección de dichas aportaciones, así como especificar de forma clara y detallada la contribución personal realizada en cada una de ellas, siguiendo las recomendaciones CRediT (Contributors Role Taxonomy).

Adicionalmente, se podrá incluir **hasta dos aportaciones sustitutorias**, debidamente referenciadas en el apartado correspondiente del Resumen de méritos. Estas aportaciones podrán ser consideradas por la comisión evaluadora en caso de que alguna de las principales no alcance el nivel de calidad requerido para obtener la puntuación máxima.

Todas aquellas aportaciones que superen el número máximo establecido en la convocatoria no serán tenidas en cuenta, valorándose únicamente las primeras por orden de presentación tal y como queden reflejadas en el resumen de méritos según el modelo normalizado que figura en el anexo II de la convocatoria.

Se valoran los artículos publicados en revistas de reconocida validez, con un proceso anónimo de revisión por pares, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en el listado correspondiente a su categoría científica en el “Journal Citation Reports (JCR) Sciencie Edition”.

Para la valoración de las publicaciones científicas se atenderá, entre otros, a los siguientes factores:

- a) El factor de impacto (se tendrá en cuenta el año de publicación del artículo. Para artículos publicados en el año de la convocatoria será el último disponible).

- b) El cuartil (primer, segundo, tercer o cuarto) en el que se ubica la revista de las que corresponden a su misma categoría.
- c) El número de autores/as firmantes del artículo que deberá estar justificado por el tema, complejidad y extensión. Como principio general un elevado número de autores/as implicará la aplicación de un factor de corrección en la valoración del trabajo si las exigencias de contenido y metodología no lo justifican.
- d) La posición que ocupa entre ellas la persona solicitante.

Como regla general no se considerarán como aportaciones, aun estando publicadas en medios de reconocida valía:

- a) Las publicaciones producidas como miembros de consorcios o redes en las que la persona solicitante no tenga un papel relevante,
- b) Los casos clínicos,
- c) Las cartas al/a la Editor/a, y
- d) Todas aquellas aportaciones que no aporten contribución significativa al conocimiento o que no hayan tenido impacto relevante en la comunidad científica, como notas o discusión de otros artículos, así como aquellas que no cumplan alguno de los criterios indicados en los párrafos anteriores.

Con carácter orientador, y no excluyente, se pueden considerar las siguientes puntuaciones:

- a) Un artículo cuyo autor/a figura como “primer firmante”, “último firmante” o “corresponding autor” publicado en una revista situada: en primer cuartil 6 puntos, en segundo cuartil 4 puntos, en tercer o cuarto cuartiles 2 puntos dentro de las categorías científicas en las que se clasifican dichas revistas en “Journal Citation Reports (JCR) Science Edition”.
- b) Un artículo cuyo autor/a no figura como “primer firmante”, “último firmante” o “corresponding autor” publicado en una revista situada: en primer cuartil 2 puntos, segundo cuartil 1,5 puntos, en tercero o cuarto cuartiles 1 puntos dentro de las categorías científicas en las que se clasifican dichas revistas en “Journal Citation Reports (JCR) Science Edition”.
- c) Un artículo publicado en una revista sin factor de impacto o no indexada: 0,25 puntos en el caso en el que el autor/a figura como “primer firmante”, “último firmante” o “corresponding autor” y 0,10 puntos en el resto de los casos.

Las publicaciones correspondientes a comunicaciones a congresos que se presenten en este apartado serán valoradas en el criterio “1.F Congresos, conferencias, seminarios”.

1.B Libros y capítulos de libros

Este apartado se valora hasta un máximo de 10 puntos sobre 100.

Cada persona solicitante podrá presentar un **máximo de diez aportaciones**, seleccionadas por ella misma en función de su relevancia y adecuación para la valoración. Será necesario justificar la elección de dichas aportaciones, así como especificar de forma clara y detallada

la contribución personal realizada en cada una de ellas, siguiendo las recomendaciones CRediT (Contributors Role Taxonomy).

Todas aquellas aportaciones que superen el número máximo establecido en la convocatoria no serán tenidas en cuenta, valorándose únicamente las primeras por orden de presentación tal y como queden reflejadas en el resumen de méritos según el modelo normalizado que figura en el anexo II de la convocatoria.

En la evaluación de los libros y capítulos de libros, si procede, se tendrá en cuenta el prestigio nacional / internacional de la editorial, en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los originales, el del comité editorial, la colección en la que se publica la obra, y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas, así como la extensión y las traducciones a otras lenguas.

Para su valoración, los libros y capítulos de libros deben reflejar claramente que son fruto de la investigación o de la reflexión bien documentada.

Las traducciones y ediciones acompañadas de aportaciones propias relevantes en forma de estudios preliminares y anotaciones, y publicadas en colecciones especializadas, serán valoradas en este apartado.

Las revisiones de textos para su publicación y las traducciones de obras contemporáneas serán valoradas en el apartado “4.1.A Otros méritos académicos y de gestión universitaria”. Sin embargo, si van precedidas de estudios preliminares y acompañadas de anotaciones fruto de una investigación personal, pueden recibir una valoración equivalente a la de “capítulo de libro”.

No serán valoradas como libros las ediciones impresas o electrónicas de las tesis doctorales, salvo cuando hayan experimentado una profunda revisión y remodelación con posterioridad a su defensa pública.

Los libros y/o capítulos de libros relativos a asignaturas se valorarán en el apartado “2.1.D Material docente original, publicaciones docentes, proyectos de innovación docente, contribuciones al EEES”

Con carácter orientador, y no excluyente, se pueden considerar las siguientes puntuaciones:

- a) Un libro publicado en una editorial de prestigio internacional: 5 puntos como autor/a y 4 puntos como editor/a y/o coordinador/a pudiendo minorarse hasta un 50% según la posición como autor y número de autores.
- b) Un libro publicado en una editorial de prestigio nacional: 3 puntos como autor/a y 2 puntos como editor/a y/o coordinador/a pudiendo minorarse hasta un 50% según la posición como autor y número de autores.
- c) Un capítulo de libro publicado en una editorial de prestigio internacional: 1 punto, pudiendo minorarse hasta un 50% según la posición como autor y número de autores.
- d) Un capítulo de libro publicado en una editorial de prestigio nacional: 0,6 puntos, pudiendo minorarse hasta un 50% según la posición como autor y número de autores.

1.C. Proyectos de investigación y contratos de investigación

Este apartado se valora hasta un máximo de 6 puntos sobre 100.

Cada persona solicitante podrá presentar un **máximo de tres aportaciones**, seleccionadas por ella misma en función de su relevancia y adecuación para la valoración. La participación de la persona solicitante deberá acreditarse por medio de certificación de la Universidad o Centro de Investigación, no siendo válidas las certificaciones expedidas por la persona que actúa como IP del proyecto.

Todas aquellas aportaciones que superen el número máximo establecido en la convocatoria no serán tenidas en cuenta, valorándose únicamente las primeras por orden de presentación tal y como queden reflejadas en el resumen de méritos según el modelo normalizado que figura en el anexo II de la convocatoria.

Para la valoración de los proyectos / contratos de investigación se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) El tipo de convocatoria (valorando positivamente si es de carácter público) y el ámbito de la misma (financiada por un programa de investigación autonómico, estatal o de carácter europeo u otro ámbito internacional).
- b) La duración del proyecto / contrato financiado.
- c) La participación y el grado de responsabilidad en el proyecto / contrato (investigador/a principal, colaborador/a, ...).

La pertenencia a un grupo de investigación o red de investigación reconocido por el Gobierno de Aragón u otra administración pública se valorará en el apartado “4.1.A Otros méritos académicos y de gestión universitaria”.

La participación en contratos de investigación con la administración pública, con instituciones o con empresas, generados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, únicamente se considera en este apartado si demuestra su carácter de investigación capaz de generar conocimiento. En caso contrario se valora en el apartado “4.1.A Otros méritos académicos y de gestión universitaria”.

Con carácter orientador, y no excluyente, se pueden considerar las siguientes puntuaciones:

- a) Un proyecto de investigación financiado por una convocatoria de ámbito internacional (VII Programa Marco, Horizon 2020, o similar) y concurrencia competitiva de 3 años de duración en la que el solicitante es el investigador principal: 6 puntos.
- b) Un proyecto de investigación financiado por una convocatoria de ámbito nacional y concurrencia competitiva de 3 años de duración en la que el solicitante es el investigador principal: 2 puntos.
- c) Un proyecto de investigación financiado por una convocatoria de ámbito autonómico y concurrencia competitiva de 3 años de duración en la que el solicitante es el investigador principal: 1 puntos.

- d) En proyectos de investigación de una duración inferior a 3 años se ponderará según la duración del proyecto.
- e) En el caso en que la persona solicitante no figure como investigador principal, se minorarán las puntuaciones anteriores en un 50%.

1.D. Transferencia de tecnología

Este apartado se valora hasta un máximo de 2 puntos sobre 100.

En este apartado se valorarán las aportaciones de investigación que produzcan transferencia tecnológica y contribuyan a la innovación del sector productivo. En la valoración se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) Grado de protección: patente o modelo de utilidad
- b) Ámbito de protección: nacional y/o internacional
- c) Grado de explotación: contrato de licencia con empresa, empresa de nueva creación que comercialice la idea, joint venture, venta de la idea.

Con carácter orientador, y no excluyente, se pueden considerar las siguientes puntuaciones:

- a) Patente 1 punto, modelo de utilidad 0,5 puntos.
- b) En el caso de que sea de carácter internacional añadir 1 punto (hasta un máximo de 2 puntos en este apartado).
- c) En el caso en el que esté en explotación bien porque se haya formalizado el contrato de licencia con una empresa, se haya vendido la idea, se haya constituido una empresa de nueva creación para comercializar la idea o se haya formalizado una joint venture añadir 1 punto (hasta un máximo de 2 puntos en este apartado)

1.E. Dirección de tesis doctorales

Este apartado se valora hasta un máximo de 3 puntos sobre 100.

En este apartado se valorarán las tesis dirigidas y/o codirigidas por un máximo de 2 directores. Asimismo, se valora positivamente la mención de doctorado europeo, la mención de calidad del programa de doctorado, la calidad de los trabajos publicados relacionados con las tesis dirigidas y el prestigio de los centros en los que se han llevado a cabo. También se valoran, aunque con menor peso, las tesis en ejecución siempre que los autores dispongan del Diploma de Estudios Avanzados y los anteproyectos de las mismas estén aprobados por las correspondientes comisiones de doctorado.

Con carácter orientador, y no excluyente, se pueden considerar las siguientes puntuaciones:

- a) 1 punto por cada tesis dirigida o codirigida (hasta un máximo de 2 directores).
- b) 1 punto adicional si la tesis ha obtenido la mención “doctorado internacional” de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

- c) En el caso de una tesis en ejecución en la que el autor/a disponga del Diploma de Estudios Avanzados y el anteproyecto de la misma esté aprobado por la comisión de doctorado correspondiente, 0,25 puntos con un máximo puntuable de 2 tesis en ejecución.

1.F. Congresos, conferencias, seminarios

Este apartado se valora hasta un máximo de 2 puntos sobre 100.

Cada persona solicitante podrá presentar un **máximo de diez aportaciones**, seleccionadas por ella misma en función de su relevancia y adecuación para la valoración.

Todas aquellas aportaciones que superen el número máximo establecido en la convocatoria no serán tenidas en cuenta, valorándose únicamente las primeras por orden de presentación tal y como queden reflejadas en el resumen de méritos según el modelo normalizado que figura en el anexo II de la convocatoria.

En este apartado se valorarán aquellos trabajos presentados en congresos, conferencias, seminarios, que cuenten con procedimientos selectivos en la admisión de las ponencias y trabajos, ya se trate de convocatorias generales o de reuniones especializadas en las que la persona solicitante figure como primer autor/a.

Se valorará en función del carácter internacional o nacional del evento y del tipo de participación (por orden de relevancia: ponencia invitada, ponencia, comunicaciones orales y pósteres).

Con carácter orientador, y no excluyente, se pueden considerar las siguientes puntuaciones siempre que la persona solicitante figure como primer autor/a:

- a) Si se trata de una ponencia internacional 0,5 puntos, una comunicación oral 0,4 puntos y un póster 0,1 puntos.
- b) Si se trata de una ponencia nacional 0,3 puntos, una comunicación oral 0,2 puntos y un póster 0,05 puntos.

Los trabajos presentados en congresos, conferencias, seminarios específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria serán valorados en el criterio “2.1.C. Ponente en seminarios/cursos y participación en congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria”

La participación en la organización o en el comité científico de congresos, conferencias y seminarios será valoradas en el criterio “4.1 Otros méritos académicos y de gestión universitaria”.

1.G. Participación en ensayos clínicos

Este apartado se valora hasta un máximo de 3 puntos sobre 100.

En este apartado se valorará el tipo de ensayo, la relevancia, así como la participación y el grado de responsabilidad en el proyecto / contrato (investigador/a principal, colaborador/a, ...).

Con carácter orientador, y no excluyente, se pueden considerar las siguientes puntuaciones:

- a) Si se trata de un ensayo en el que la persona es el investigador principal 1 puntos, en otro caso (como colaborador) 0,5 puntos. En los ensayos multicéntricos, el responsable local no será considerado investigador principal

Dimensión 2. Experiencia docente y asistencial

La experiencia docente y asistencial se valora hasta un máximo de 40 puntos sobre 100 para la acreditación de la figura de profesor/a contratado/a doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón.

2.1. Experiencia docente universitaria

La ACPUA se encarga de evaluar la experiencia docente universitaria que tiene un máximo de 12 puntos sobre los 40 de la dimensión.

2.1.A Amplitud, diversidad, intensidad, responsabilidad, ciclos, tipo de docencia universitaria reglada

Este apartado se valora hasta un máximo de 8 puntos sobre 100.

En la valoración de este apartado se tendrán en cuenta las instituciones nacionales o extranjeras en las que se ha ejercido la docencia. Se valorará también la dirección o la participación en enseñanzas de postgrado oficial.

Los certificados a presentar deberán ser oficiales: de la Secretaría General de la Universidad o Vicerrectorado correspondiente, no admitiéndose otro tipo de certificados.

La docencia no universitaria se valorará en el apartado “4.1 Otros méritos académicos y de gestión universitaria”.

La docencia universitaria de titulaciones no oficiales (no reglada) se valorará en el apartado “2.1.B. Docencia universitaria no reglada”

Se considerará 1 crédito ECTS equivalente a 10 horas de docencia impartida.

Con carácter orientador, y no excluyente, se pueden considerar las siguientes puntuaciones:

- a) Por cada 10 horas de docencia impartida en un título universitario oficial de Grado, Máster o Doctorado de 0,35 puntos.
- b) Adicionalmente 1 punto por cada 120 horas de docencia impartida en una universidad extranjera.
- c) Por cada Trabajo Fin de Grado en el que figure como director 0,5 puntos.
- d) Por cada Trabajo Fin de Máster en el que figure como director 0,75 puntos.

La contratación por la Universidad de Zaragoza en la figura de profesor asociado en “dedicación conjunta parcial” será equivalente a 90 horas de docencia por curso académico completo.

2.1.B. Docencia universitaria no reglada

Este apartado se valora hasta un máximo de 1 puntos sobre 100.

Con carácter orientador, y no excluyente, se puede considerar 0,20 puntos por cada 10 horas de docencia impartida en una universidad en una titulación no oficial.

2.1.C. Ponente en seminarios/cursos y participación en congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria

Este apartado se valora hasta un máximo de 1 puntos sobre 100.

Se valorará especialmente si la ponencia es por invitación.

Con carácter orientador, y no excluyente, se pueden considerar 0,50 puntos por cada ponencia en un seminario/curso o participación en un congreso y adicionalmente 0,50 puntos más si la ponencia ha sido por invitación.

2.1.D. Material docente original, publicaciones docentes

Este apartado se valora hasta un máximo de 1 puntos sobre 100.

Se valorará el material docente original desarrollado por el solicitante, cualquiera que sea el soporte utilizado, así como las publicaciones (libros y artículos) relacionadas con la docencia en el ámbito de las ciencias de la salud, valorándose especialmente el carácter innovador.

Con carácter orientador, y no excluyente, se pueden considerar las siguientes puntuaciones:

- a) Por cada libro o artículo de carácter docente con ISBN (International Standard Book Number) 0,5 puntos.
- b) Por otro tipo de materiales docentes 0,3 puntos.

2.1.E. Proyectos de innovación docente

Este apartado se valora hasta un máximo de 1 puntos sobre 100.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente financiados en convocatorias públicas competitivas y la participación en planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior.

En la valoración de este apartado se tendrán en cuenta proyectos de innovación docente en líneas como:

- a) Planificación de asignaturas afines.
- b) Desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje que favorezcan un mayor nivel de autonomía por parte de los estudiantes.
- c) Utilización de estrategias de evaluación que garanticen una mayor calidad y objetividad del proceso y que pongan su énfasis central en la evaluación por competencias.
- d) Diseño de materiales didácticos que favorezcan el aprendizaje autónomo y significativo del estudiante basados en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación como por ejemplo la elaboración de contenidos multimedia o la elaboración de material docente de carácter virtual como apoyo a la enseñanza presencial.

- e) Incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el desarrollo integral del estudiante universitario.

Con carácter orientador, y no excluyente, se pueden considerar las siguientes puntuaciones:

- a) 0,5 puntos por cada proyecto de innovación docente financiado en una convocatoria pública en concurrencia competitiva.
- b) 0,5 puntos por la participación en planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior (elaboración de memorias de verificación, acreditación, seguimiento de titulaciones, participación en paneles de evaluación de titulaciones oficiales, etc.)

2.2. Experiencia docente para la formación continua y MIR/EIR/EFVR*

El Servicio Aragonés de Salud se encarga de evaluar este apartado el cual otorga un máximo de 8 puntos sobre los 40 de la dimensión.

2.3 Experiencia asistencial (experiencia profesional)

El Servicio Aragonés de Salud se encarga de evaluar este apartado el cual otorga un máximo de 20 puntos sobre los 40 de la dimensión.

Dimensión 3. Formación académica y clínica

La formación académica y clínica se valora hasta un máximo de 8 puntos sobre 100 para la acreditación de la figura de profesor/a contratado/a doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón.

3.1. Formación académica: tesis doctoral, mención de doctorado europeo, estancias en otros centros de investigación, programa de doctorado, becas pre y post doctoral, posesión de más de un título

Este apartado se valora hasta un máximo de 4 puntos sobre 100.

Al ser el doctorado un requisito para participar en la convocatoria, solo será objeto de valoración la Tesis Doctoral cuando cuente con alguna distinción específica, como la mención de Doctorado Europeo o Internacional, o la concesión de un Premio Extraordinario de Doctorado. Se tendrá en cuenta, asimismo, la obtención de becas pre y postdoctorales, bolsas y ayudas obtenidas en convocatorias en concurrencia competitiva de programas europeos, nacionales o autonómicos. De igual forma se valoran las estancias en otros centros de investigación o formación universitaria atendiendo a su duración siempre y cuando esta sea superior a 1 mes, no necesariamente continuada).

Con carácter orientador, y no excluyente, se pueden considerar las siguientes puntuaciones:

- a) 1 punto si el autor/a ha recibido el premio extraordinario de doctorado.
- b) 1 punto si el título de doctor/a incluye la mención “Doctorado Internacional” conforme al artículo 15 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

- c) 1 punto por la obtención de cada titulación universitaria oficial de Grado o Máster adicional, salvo que esta sea otra especialidad médica que se valorará en el criterio “4.1 Otros méritos académicos y de gestión universitaria”.
- d) 1 punto por cada beca pre o post doctoral obtenida en una convocatoria de concurrencia competitiva. Adicionalmente 0,25 puntos si la convocatoria es de carácter nacional y 0,5 puntos si la convocatoria es de carácter internacional.
- e) 0,5 puntos por estancias internacionales y 0,25 puntos por estancias nacionales en otros centros de investigación o formación universitaria siempre y cuando sean de duración superior a 1 mes, no necesariamente continuada, y no se hayan realizado como consecuencia de la obtención de la mención de “Doctorado Internacional” o la consecución de una beca pre o post doctoral obtenida en una convocatoria de concurrencia competitiva.

3.2 Formación clínica

El Servicio Aragonés de Salud es el organismo responsable de evaluar este apartado el cual permite obtener un máximo de 4 puntos sobre los 8 del total de la dimensión.

Dimensión 4. Otros méritos

Otros méritos son valorados hasta un máximo de 2 puntos sobre 100 para la acreditación de la figura de profesor/a contratado/a doctor/a con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón.

4.1 Otros méritos académicos y de gestión universitaria

Este apartado se valora hasta un máximo de 1 punto sobre 100.

En este apartado puede considerarse cualquier mérito de formación académica, docente, investigadora o de gestión universitaria no contemplado en los criterios anteriores.

4.2 Otros méritos asistenciales y de gestión clínica

El Servicio Aragonés de Salud es el organismo responsable de evaluar este apartado el cual permite obtener un máximo de 1 punto sobre los 2 del total de la dimensión.